

+NORMA TÉCNICA ESTADÍSTICA

ELABORACIÓN DE UN GLOSARIO
TÉCNICO RELACIONADO CON
LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
Y GEOGRÁFICA

NTE-002-2020



NORMA TÉCNICA ESTADÍSTICA

CONSIDERANDO

Que el Sistema Estatal de Información es el instrumento de captación, procesamiento y difusión de la información estadística socioeconómica, geográfica y de gestión del Estado de la Entidad de acuerdo a lo previsto por el Artículo 19 fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas elaborar las estadísticas básicas de la actividad socioeconómica del Estado y ser la fuente de información oficial, a partir de los datos que le proporcionen las dependencias y entidades competentes.

Que el Artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, establece que la persona Titular de la Dependencia cuenta con atribuciones para emitir las normas y lineamientos para el establecimiento y desarrollo del Sistema Estatal de Información, para definir los lineamientos para la integración, presentación, difusión, revisión y validación de la información estadística, geográfica y de gestión del Estado.

Que conforme al artículo 10, 15 fracción III y 21 fracción IV del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el cual se establece los Lineamientos para la Operación del Sistema Estatal de Información, son sujetos obligados para dichos lineamientos las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; que el Sistema comprende el conjunto de normas técnicas a las que debe sujetarse la captación, procesamiento, intercambio y publicación de la información y que se deben cumplir con las normas técnicas y lineamientos aplicables en materia de información estadística y geográfica.

Que la creciente medición de fenómenos como los económicos, sociales y del medio ambiente, implica también un crecimiento considerable en los términos y definiciones que se manejan, en materia de información estadística y geográfica, resulta muy importante asociar de manera correcta los datos con los conceptos, para evitar equivocaciones en el uso e interpretación de los datos.

Que la presente norma establece los principios mínimos que deben atender las áreas responsables de generar o publicar datos estadísticos y geográficos, a fin de garantizar que existe la compilación suficiente de los términos y que éstos tienen una definición única y correcta que evita una mala interpretación de los conceptos y que amplía el conocimiento relativo al ámbito del que se trate.

Que la presente norma es una guía de cómo las áreas podrán elaborar glosarios que aseguren la correcta interpretación de los datos estadísticos y geográficos contenidos en los productos, documentos o publicaciones que generen.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 33 XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 5 fracción I, 6 fracción I, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV y 16 fracción III, V, IX, XIV, XV, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se emite la siguiente:

Norma Técnica Estadística NTE-002-2012 denominada "Elaboración de un glosario técnico relacionado con la información estadística y geográfica".

MARCO LEGAL

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

- **Artículo 6, 8 fracción III, 33 fracciones I y 63 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.**

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

- **Artículo 19 fracción I.**

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

- **Artículos 31 fracción II y 33 fracción XLII.**

Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas

- **Artículos 5 fracción I, 6 fracción I, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV y 16 fracción III, V, IX, XIV, XV, XXI y XXIII.**

Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la Operación del Sistema Estatal de Información

- **Artículos 6, 8 fracción I, 9 fracciones I y IX, 10, 11 fracciones I, IV, VII y VIII, 12, 13 fracción IV, 14 fracción I, 15 fracción III, 16 y 21 fracción IV.**

Convenio para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla (CEIGEP)

- **Cláusula Primera y Segunda**

CONTENIDO

- *Objetivo*
- *Campo de aplicación*
- *Definiciones*
- *Especificaciones técnicas*
 - *Selección de términos*
 - *Organización de los términos*
 - *Definiciones*
 - *Fuentes de información*
 - *Estructura final del glosario*
- *Vigilancia y evaluación*
- *Transitorios*

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración de un glosario, con el fin de asegurar que la información estadística y geográfica generada o presentada en documentos, productos o publicaciones, disponga de una compilación suficiente de términos y que éstos ofrezcan una definición única y correcta.

CAMPO DE APLICACIÓN

Deberá aplicarse en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal que generen y/o presenten información estadística y geográfica.

DEFINICIONES

Para una mejor comprensión de la Norma, considérense las siguientes definiciones:

Encabezado – encabezar. Iniciar una suscripción o una lista.

Glosario. Catálogo de palabras de una misma disciplina o de un mismo campo de estudio, que presenta una definición de los términos contenidos.

Término. Vocablo que expresa una idea.

Concepto. Idea que concibe o forma el entendimiento.

Para la correcta elaboración del glosario deberá apearse a los siguientes lineamientos:

Se deberán identificar los términos de lenguaje técnico que merezcan ser explicados para la correcta comprensión de la información.

Los términos se pueden organizar de forma alfabética o temática.

Organización alfabética

Los términos deberán organizarse en forma de lista y en orden alfabético respecto a la primera letra, iniciando de la "A" a la "Z". Para aquellos términos en los que se repiten las primeras letras, deberá conservarse también el orden alfabético de las letras subsecuentes. La escritura de los términos será con mayúsculas y minúsculas, *(ver ejemplo 1)*.

Ejemplo:

Defunción
Delito
Delincuencia

Organización temática

Los términos deberán organizarse por grupos de acuerdo al tema en común. Y éstos deberán organizarse de acuerdo al punto 4.2.1 de esta Norma *(ver ejemplo 2)*.

Las definiciones de los términos deberán obtenerse de diccionarios especializados en el área o de fuentes reconocidas en el campo de referencia. No es conveniente que quien elabora el glosario haga sus propias definiciones, pues ello le resta validez y confiabilidad a los términos y por ende a la información presentada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SELECCIÓN DE TÉRMINOS

ORGANIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS

DEFINICIONES

FUENTES DE INFORMACIÓN

ESTRUCTURA FINAL DEL GLOSARIO

Se deberán anotar las fuentes de información de las que se obtuvieron las definiciones de los términos, (*ver ejemplos 1 y 2*), tomando en cuenta el punto 4 de la Norma Técnica Estadística para la presentación y uso de fuentes de información NTE-001- 2012.

Para su presentación deberá contener como título la palabra "Glosario", posteriormente se colocará la lista de términos que llevará como encabezado la letra inicial o el nombre del tema a tratar. Esta lista se escribirá con el nombre del término seguido de dos puntos, anotando en forma de párrafo su definición, terminando con punto. Finalmente, deberá aparecer el listado de fuentes de información utilizadas.

Ejemplos:

- 1)** Glosario ordenado alfabéticamente, y
- 2)** Glosario ordenado por tema

1) GLOSARIO

A

Actividad no económica. Acción destinada a satisfacer necesidades personales o familiares para el funcionamiento de los habitantes de la vivienda, sin que signifique la obtención de algún pago ni la producción de bienes y servicios para el mercado.

Alfabeta. Persona de 15 y más años de edad que sabe leer y escribir un recado.

Autoadscripción indígena. Reconocimiento que hace una población de pertenecer a un pueblo indígena, con base en sus concepciones.

B

Beneficiario. Persona con derecho a recibir los servicios médicos que otorgan las instituciones de salud públicas o privadas por razones de parentesco, dependencia económica o convivencia con el asegurado, conforme a las leyes, reglamentos o contratos vigentes.

Bienes. Aparatos electrodomésticos y automóvil.

D

Derechohabiencia a servicios de salud. Derecho de las personas a recibir servicios médicos en instituciones de salud públicas o privadas, como resultado de una prestación laboral por ser pensionado o jubilado, por inscribirse o adquirir un seguro médico o por ser familiar designado beneficiario.

División ocupacional. Clasificación de las ocupaciones realizadas por la población ocupada de acuerdo con el nivel de especialización y las competencias.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.

2) GLOSARIO

Población

Mujeres en edad fértil. Mujeres de 15 a 49 años de edad con o sin hijos nacidos vivos.

Población monolingüe. Personas que hablan una lengua indígena y que no hablan español.

Población no asalariada. Personas de 12 y más años de edad que en la semana de referencia trabajaron en su propio negocio, empresa, establecimiento o predio agrícola. Incluye a las personas que trabajaron sin pago en el negocio o predio familiar o no familiar.

Salud

Asegurado. Persona titular del derecho a los servicios médicos en alguna institución de salud pública o privada, con la facultad de registrar a sus beneficiarios, y a nombre de la cual se realizan los pagos, cuotas, cotizaciones o contratos conforme a las leyes, reglamentos o contratos vigentes.

Derechohabiencia a servicios de salud. Derecho de las personas a recibir servicios médicos en instituciones de salud públicas o privadas, como resultado de una prestación laboral por ser pensionado o jubilado, por inscribirse o adquirir un seguro médico o por ser familiar designado beneficiario.

Instituciones de salud. Establecimientos u organismos públicos y privados dedicados a proporcionar servicios médicos en los niveles de prevención y tratamiento de enfermedades; hospitalización e intervenciones quirúrgicas.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010. Secretaría de Salud. Estadísticas de Salud, 2011

VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Esta Norma deberá ser monitoreada, evaluada y sustentada por el Sistema Estatal de Información (SEI) y estarán obligadas al cumplimiento de la presente Norma, las unidades productoras de información que desarrollen actividades para generar y/o publicar información estadística y geográfica.

Es competencia de las dependencias y entidades enviar propuestas y observaciones para mejorar la presente Norma.

Para efectos técnicos y administrativos la interpretación de la presente Norma corresponderá al SEI en el ámbito de su competencia, quien también resolverá los casos previstos en la misma y propondrá su actualización ante las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

La obligatoriedad para la aplicación de esta Norma comprende los productos, documentos o publicaciones que contengan datos estadísticos o geográficos en formato impreso o digital.

La presente Norma Técnica Estadística NTE-002-2012, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

La persona Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y en su calidad de Presidente Suplente del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, reforma el diseño de la NTE-002-2012.

